



Resolución de Gerencia Municipal

N° 003-2023-GM/MDDV

Deán Valdivia, 17 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° 002A-2023-ABAST/MDDV sobre solicitud de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad".

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, conforme señala la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su punto VI, en cuanto al Plan Anual de Contrataciones señala "6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva".

Que, conforme al artículo Primero, punto 1.3, de la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A/MDDV, se delega Funciones Administrativas al Gerente Municipal y específicamente "Aprobar el plan de anual de contrataciones –PAC";





Municipalidad Distrital de Deán Valdivia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 046-2022-MDDV, de fecha 27 de diciembre 2022, se aprueba al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia para el año fiscal 2023, promulgándose el PIA 2023 mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2022-MDDV, de fecha 27 de diciembre del 2022 del pliego Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, ascendente a la suma de S/ 11,794,708.00 (Once millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 002A-2023-ABAST/MDDV, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, Cesar Cipriano Arivilca Tite, concluye que es procedente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia para el ejercicio presupuestal de año fiscal 2023 debiendo incluirse los procedimientos de selección consignados en el archivo Excel, para el registro masivo del Plan Anual de Contrataciones conforme a anexo adjuntado;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2015/MDDV-A, la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A/MDDV, donde se dispone delegar las facultades administrativas al Gerente Municipal y al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y su "Anexo N°1" que forma parte integrante conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos cumpla con la publicación del presente plan Anual de Contrataciones 2023 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Publicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA
Ing. Alan C. Vizcarra Valdivia
GERENCIA MUNICIPAL